



Consejo de Administración

344.ª reunión, Ginebra, marzo de 2022

Sección de Programa, Presupuesto y Administración

PFA

Fecha: 1.º de febrero de 2022

Original: inglés

Informe de la Junta de Mandatarios del Fondo de Pagos Especiales

Resumen: El Fondo de Pagos Especiales es un mecanismo de asistencia financiera para antiguos funcionarios de la OIT (o para los cónyuges supervivientes) que son beneficiarios de la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas. Esta asistencia se concede en función de las necesidades financieras de los beneficiarios, y se ajusta a criterios estrictos estipulados en el mandato del Fondo que ha sido aprobado por el Consejo de Administración. El último informe anual de la Junta de Mandatarios de dicho Fondo fue examinado por el Consejo de Administración en su 341.ª reunión (marzo de 2021).

Unidad autora: Departamento de Desarrollo de los Recursos Humanos (HRD).

Documentos conexos: [GB.244/PFA/10/8](#); [GB.254/PFA/10/13](#); [GB.292/PFA/19/2](#); [GB.335/PFA/INF/6](#); [GB.341/PFA/13](#).

1. Desde la presentación de su último informe, que el Consejo de Administración examinó en su 341.ª reunión (marzo de 2021) ¹, la Junta de Mandatarios del Fondo de Pagos Especiales se reunió en una ocasión, el 6 de octubre de 2021.

▶ Pagos para 2021 autorizados por la Junta de Mandatarios en su 82.ª reunión (octubre de 2021)

2. Desde la última reunión, han fallecido cuatro antiguos beneficiarios, y un quinto beneficiario ya no cumple los criterios para recibir las prestaciones de asistencia. La Junta autorizó una subvención otorgada con arreglo a la modificación del mandato del Fondo aprobada en 1989 ² por un monto total de 9 968 dólares de los Estados Unidos. La Junta pidió más información con respecto a otros dos solicitantes de asistencia y concluirá el examen de las solicitudes tan pronto como disponga de dicha información.
3. La Junta presentará información actualizada al respecto al Consejo de Administración en su próximo informe.
4. Como en años anteriores, la Junta examinó detenidamente las solicitudes con arreglo a los criterios establecidos en su mandato. Para tener derecho a las prestaciones de asistencia, los antiguos funcionarios o sus cónyuges supervivientes deben percibir un ingreso neto anual inferior al 70 por ciento del salario que se paga al personal local de la categoría de servicios generales con grado G.1, escalón 6, en el país de residencia ³.
5. El Fondo recibe una contribución bienal del presupuesto ordinario. Actualmente, se dispone de fondos suficientes para sufragar los gastos ordinarios.

▶ Composición de la Junta

6. El Sr. Montant, miembro de la Junta desde hace varios años, ha presentado su dimisión debido a otros compromisos laborales. Habida cuenta de que en el mandato no se especifica un número mínimo de miembros, la Junta ha seguido ejerciendo sus funciones. El Consejo de Administración tal vez estime oportuno designar a un nuevo miembro en el futuro en sustitución del Sr. Montant. El anexo a este documento contiene la sección del mandato pertinente a esta cuestión.

Junta de Mandatarios del Fondo de Pagos Especiales

(Firmado) Sue Hudson

Margaret Kearns

¹ GB.341/PFA/13.

² GB.244/PFA/10/8 (antiguos funcionarios que han estado al servicio de la OIT a partir de 1945 y cumplen además otras condiciones, o sus sobrevivientes).

³ En 2021, el salario anual del personal local de la categoría de servicios generales con grado G.1, escalón 6, era de 61 814 en Suiza.

▶ Anexo

Mandato y normas para la administración del Fondo de Pagos Especiales

I. Creación del Fondo

El Fondo de Pagos Especiales fue creado por el Consejo de Administración en su 143.ª reunión (noviembre de 1959) tras considerar el estado de las pensiones de determinados grupos de antiguos funcionarios de la OIT y las dificultades financieras en que se encontraban algunos de ellos según se señaló.

Al crear el Fondo, el Consejo de Administración decidió:

- que el Fondo fuera administrado por una Junta de Mandatarios de tres miembros designados por el Consejo de Administración, que no fueran miembros ni del Consejo de Administración ni del personal;
- que la secretaría de la Junta de Mandatarios se constituyera con el personal de la Oficina adscrito a la secretaría de la Caja de Pensiones, y
- que se incluyera en el presupuesto de la OIT el crédito que fijasen el Consejo de Administración y la Conferencia con base en las recomendaciones de la Junta de Mandatarios.